



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00391-00.

Confirmación. 23853.

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Decretar el embargo del crédito que le corresponda a la demandada dentro del proceso de ejecutivo singular radicado 2019-00286 promovido por Puritec de Colombia S.A.S. en contra de Hidripav Ingenieros S.A.S., que cursa en el Juzgado 3 Civil de Circuito de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali (Despacho de origen Juzgado Once Civil del Circuito de Cali).

Secretaría libre oficio con destino al juzgado mencionado.

Limitar la anterior medida a la suma de \$150.000.000 M/cte.

2. Requerir al abogado Marlon Ariel Vélez Cardona, para que sirva allegar los certificados de tradición de los vehículos objeto de cautela donde conste la inscripción del embargo decretado en el presente asunto.

Lo anterior con el fin de resolver lo que en derecho corresponda en relación a la aprehensión solicitada.

De igual forma, se le requiere para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 13 de abril del 2021, mediante el cual se le ordenó precisar la sociedad donde la entidad demandada Puritec de Colombia S.A.S., posee cuotas de interés social, acciones, dividendos, utilidades e intereses e indicar con precisión y con base en las respuestas emitidas por las entidades Datacrédito Experian y Cifin - TransUnión, las cuentas donde la citada sociedad demandada posee cuentas. Lo anterior con el fin de resolver lo que en derecho corresponda, en relación a las solicitudes de embargo peticionadas.

Por otra parte, se le hace saber al apoderado judicial de la parte actora, que las respuestas enviadas por la Secretaría Distrital de Movilidad de Cali - Valle y la entidad Cifin - TransUnión, le fueron remitidas a su correo electrónico el 11/02/2021 la hora de las 2:19 de la tarde.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de

2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 19 Hoy 4 de mayo de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e97164f8f5791e8323968473ddfc0c0734f8ad6eb7314f3445607b360823753
Documento generado en 29/04/2021 08:49:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>